Recoleta
Somos todos
Oficina de Transparencia

ORD.: Nº 1953/2018.
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información **Nº MU263T0002519**
MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información,
RECOLETA, 12 de julio de 2018

DE: **LUIS MOREIRA URIBE**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **FRANCO CORTÉZ VÉLIZ -** *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito copia de contratos entre la municipalidad de recoleta y la empresa custodias nacionales rut 76.517.379-5 solicito copia del consejo municipal donde se aprueba contrato con la empresa custodias nacionales"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección Jurídica, comunico a usted que no existe contrato, convenio o concesión realizada entre la Municipalidad de Recoleta y la empresa Aparcaderos Custodias Nacionales, sino que quien actúa por nuestra cuenta, en cumplimiento de la Ley de tránsito N°18.290 y la Ley que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos N°20.879 es la empresa Custodia Metropolitana, lo cual puede verificar en la página web www.custodiametropolitana.cl en la sección Atención a usuarios en el enlace Municipios adheridos.

No obstante lo anterior, debiendo dar cumplimiento a las leyes ya citadas, toda vez que la empresa Custodia Metropolitana no contemple alguna acción, en donde sea requerido el retiro de circulación de vehículos, las autoridades competentes (mencionadas en el art. 4 de la Ley 18.290) podrán ejercer dicha acción en conjunto con la empresa Aparcaderos Custodias Nacionales Ltda. ya que es la única empresa que mantiene un sistema 24/7 y protocolo de incautación por la Ley 20.879, procediendo al traslado directo al lugar de acopio, así recibirá los vehículos incautados por la citada ley y deberán dar cuenta al tribunal competente.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Municipalidad
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
de Recoleta

LMU/hca/ltg